

Como citar: Atienza, M. (2026) ¿Por qué el realismo moral?. En Revista Digital de Derecho y Debates, 4 (1)

¿POR QUÉ EL REALISMO MORAL?

¿WHY THE MORAL REALIM?

Manuel Atienza

Universidad de Alicante (España)

manuelatienzarodriguez@gmail.com

RESUMEN

En este trabajo examino críticamente la defensa del realismo moral propuesta por Guillermo Lariguet. Sostengo que su estrategia resulta insatisfactoria en la medida en que no ofrece una caracterización suficientemente clara de qué debe entenderse por “hecho moral”. Aunque el realismo moral suele implicar la afirmación de que existen hechos morales, que pueden ser conocidos y que hacen verdaderos o falsos nuestros juicios morales, considero que tales tesis carecen de precisión si no se explicita la naturaleza de esos supuestos hechos. A mi juicio, la motivación principal del realismo moral es enfrentar el escepticismo y el relativismo en materia ética. Comparto plenamente esa preocupación, pero discrepo en la vía elegida. Defiendo, en cambio, un objetivismo moral mínimo, de carácter cognitivista y falibilista, que no presupone hechos morales robustos ni una noción fuerte de verdad moral, sino la objetividad de las razones prácticas y la idea de corrección. Creo que esta posición permite derrotar el escepticismo sin asumir compromisos metafísicos innecesarios ni correr el riesgo del absolutismo moral.

Palabras claves: Realismo moral - Hechos morales - Escepticismo moral - Objetivismo moral mínimo

ABSTRACT

In this paper, I critically examine Guillermo Lariguet’s defense of moral realism. I argue that his account is ultimately unsatisfactory because it fails to provide a sufficiently clear characterization of what “moral facts” are. Although moral realism typically involves ontological, epistemological, and semantic claims—namely, that moral facts exist, can be known, and ground the truth or falsity of moral judgments—I contend that these theses remain obscure unless the nature of such facts is clearly specified. In my view, the main motivation behind moral realism is to confront moral skepticism and relativism. I fully share that concern, but I disagree with the realist strategy.

Instead, I defend a form of minimal moral objectivism: a cognitivist and fallibilist position grounded not in robust moral facts or strong notions of moral truth, but in the objectivity of practical reasons and the idea of correctness. I believe this alternative overcomes skepticism without incurring heavy metaphysical commitments or absolutist implications.

Keywords: Moral realism - Moral facts - Moral skepticism - Minimal moral objectivism

1. La lectura del trabajo de Guillermo Lariguet, “Realismo moral”, me ha producido la impresión de un intento por abordar un problema ciertamente complejo (el del realismo moral) mediante una serie de aproximaciones al mismo que se quedan, por así decirlo, en la periferia, sin penetrar en el núcleo. No quiero decir con ello que se trate de una operación fallida, porque es muy probable que su autor no haya procurado otra cosa que precisamente esa: indagar, podríamos decir, en los límites de ese concepto, o sea, delimitar el espacio en el que se sitúa el realismo moral. Y, obviamente, nadie puede fracasar por no haber llevado a cabo una tarea que no se había propuesto realizar. Pero, aunque no haya razones sólidas para considerarla fallida, creo que un lector interesado en el tema, como es mi caso, sí podría aducir algún fundamento para considerar insatisfactoria su estrategia de análisis.

Y esto último lo digo porque, al leer el erudito y estimulante texto de Guillermo, me ha venido a la cabeza un pasaje del libro IV de la República de Platón (Platón, 2000/380 a. C.) que con frecuencia he comentado en mis clases. En el diálogo que Sócrates entabla con Glaucón, hay un momento en el que advierten que además de las cualidades que ya han determinado deben formar parte de su modelo de ciudad -la prudencia, el valor y la templanza-, falta una cuarta que no puede ser otra que la justicia. Sócrates sugiere esta estrategia:

“Así, pues, Glaucón, nosotros tenemos que rodear la mata, como unos cazadores, y aplicar la atención, no sea que se nos escape la justicia y, desapareciendo de nuestros ojos, no podamos verla más. Porque es manifiesto que está aquí; por tanto, mira y esfuérzate en observar por si la ves antes que yo y puedes enseñármela” (Platón, 2000/380 a. C.).

Y es el propio Sócrates, claro está, el que se da cuenta de por qué hasta entonces no la habían encontrado:

“Como aquellos que, teniendo algo en la mano, buscan a veces lo mismo que tienen, así nosotros no mirábamos a ello, sino que dirigíamos la vista a lo lejos y por eso quizá no lo veíamos”. De manera que, una vez fijada la vista en aquello de lo que habían hablado desde el comienzo, aparece con nitidez la justicia: “Y lo que establecimos y repetimos muchas veces, si bien te acuerdas, es que cada uno debe atender a una sola cosa de la ciudad: a aquello para lo que su naturaleza esté mejor dotada (...) el hacer cada uno lo suyo y no multiplicar sus actividades era la justicia” (Platón, 2000/380 a. C.).

Pues bien, si uno sigue la serie de movimientos que el trabajo de Lariguet ofrece en torno a la mata (al espacio) en que parece hallarse (¿escondarse?) el realismo moral, con lo que el lector se encuentra es con una serie de evocaciones de algún tipo de realidad que permanece siempre en la penumbra, sin mostrarse. A diferencia de la justicia en el diálogo platónico, la idea de realismo moral en Lariguet resulta, por ello, más bien inaprensible. O, mejor dicho, el lector del texto quizás sí que pueda hacerse una idea, muy en abstracto, de en qué consiste el realismo moral, pero lo que no puede es entrar en ningún genuino diálogo con Lariguet sobre la concepción que este tiene del realismo moral, simplemente, porque él no nos dice cuál es. O sea, el realismo moral parece implicar una tesis ontológica: existen los hechos morales; otra epistemológica: esos hechos pueden ser conocidos; y otra semántica: las proposiciones o juicios morales pueden ser verdaderos o falsos según que describan o no esos hechos. Pero, naturalmente, si no se nos da una definición o se recurre a alguna otra operación que nos permita hacernos una idea suficientemente clara de qué es lo que Lariguet entiende por “hecho moral”, la crítica de su postura resulta imposible o, en todo caso, no podría llevarnos muy lejos.

2. Explico lo que quiero decir al afirmar que las circunvoluciones de Guillermo Lariguet en torno a la noción de hecho moral (y de realismo moral, en general) no satisfacen ese requisito, digamos, de explicitud mínima, de claridad.

Al comienzo de su trabajo (Lariguet, 2023, p. 64), comentando las citas de los filósofos que compartirían una “doctrina filosófica” o una “intuición filosófica” que sería el “realismo en general” y el “realismo moral en particular”, nos dice que ello (el realismo) se traduce en la afirmación de que “hay aspectos del mundo en general, del mundo moral en particular, que no dependen en un sentido importante (...) de lo que pensemos o deseemos”. Pero falta por saber cuáles serían esos aspectos del mundo moral en particular y en qué consiste ese “mundo

moral”. Algo después, al referirse a Searle (Lariguet, 2023, p. 65-66), Lariguet da a entender que ese mundo moral no puede concebirse, o no meramente, como una realidad institucional, como un conjunto de hechos institucionales; la realidad moral no sería una realidad “creada”. Sí que parece ser una “realidad normativa”, distinta de una “realidad científica” (Lariguet, 2023, p. 68)), pero con eso no se avanza mucho en la comprensión de lo que sea un hecho moral. Tampoco cuando señala los diversos sentidos que puede tener el sintagma “hechos morales”: hechos dependientes de hechos no morales, de “hechos básicos”, conectados con los primeros por la relación de “superveniencia”, pero sin decirnos cuáles son, en qué consisten, esos hechos morales; o bien hechos “de índole metafísica: pertenecen a una región del valor, a un eidos normativo” (Lariguet, 2023, p. 72), lo que por sí mismo no parece arrojar mucha luz. Y otro tanto ocurre en la sección destinada a hablar de la existencia de dos clases específicas de realismo moral (de hechos morales). Una sería el realismo moral no naturalista, para cuyos partidarios los hechos morales serían “entes ideales” (Lariguet, 2023, p. 74). Pero esa concepción, digamos platónica, del mundo moral ha recibido críticas que a Lariguet le parecen suficientes como para no asumirla; y habría, en su opinión, algunas alternativas que podrían ofrecerse para pensar el realismo moral no naturalista y que nuestro autor considera “plausibles” (Lariguet, 2023, p. 77), pero que para el lector resultan más bien opacas, a partir de lo que puede encontrar en ese texto: o sea, la afirmación de que “el mundo moral tiene carácter normativo” (Lariguet, 2023, p. 77) no es de mucha ayuda para saber cuáles son esos hechos morales (no naturales), como tampoco lo es la de que el mundo moral “está fuera de nosotros” (Lariguet, 2023, p. 77), o que “podría pensarse como teniendo una elegante estructura formal” (Lariguet, 2023, p. 78). Por lo que hace al “realismo moral naturalista”, en su versión más cruda o más sofisticada, el texto tampoco nos arroja mucha luz, o sea, no nos permite entender qué sea lo que Lariguet entiende (mejor: aceptaría) por (como) un “hecho moral”: la versión cruda se encontraría con el obstáculo de la falacia naturalista, y la versión más sofisticada parece depender de la noción de superveniencia pero, de nuevo, con eso no estamos en condiciones de saber lo que sea un hecho moral y cuáles serían esos hechos morales.

Se puede estar muy de acuerdo con él en que “‘lo moral’, que está en juego en el análisis conceptual profundo, no es lo convencional” (Lariguet, 2023, p. 81), o en que “las convenciones de la moral ordinaria pueden ser erróneas, crueles, irracionales, perversas” (p. 81), pero no es solo que con ello no se nos dice nada (o se nos dice muy poco) sobre qué son

los hechos morales, sino que para suscribir esas afirmaciones no creo que se necesite para nada ser un realista moral. Hacia el final del texto, al referirse a “la naturaleza del contenido de las proposiciones o juicios morales”, Lariguet entiende que ese “contenido” “está dado por afirmaciones o negaciones como las enunciadas con los ejemplos precedentes”, uno de los cuales es este: “en caso de una enfermedad terminal, dolorosa e irreversible, la eutanasia activa es moralmente permisible” (Lariguet, 2023 p. 84). ¿Pero qué quiere decir con ello? ¿Que el enunciado “la eutanasia está permitida si se dan las circunstancias x, y, z” es verdadero porque se corresponde con el hecho contrafáctico de que a eso -a ese enunciado- es a lo que llegarían por consenso quienes participaran en un diálogo racional de tales y cuales características? Eso es, por cierto, lo que suscribirían autores constructivistas como Nino (1989) o como Alexy (2002), pero me parece que no es a eso a lo que apunta Lariguet, porque, para él, la realidad moral, en un aspecto importante, no es algo construido, sino algo que está ahí afuera: “La idea según la cual hay cosas morales que están ahí, lo queramos o no, hace que los hechos morales se asemejen, en un punto, a la existencia de montañas o ríos, cuando decimos que están ahí, los veamos o no, queramos verlos o no. Decir esto no es para un realista moral un ‘desliz de la pluma filosófica’, sino que reafirma una intuición extendida, pero que debe seguir siendo clarificada” (Lariguet, 2023, p. 86).

Y a la misma conclusión se llega tras la lectura de un texto más reciente de Lariguet (escrito juntamente con Manuel Serrano), “La relación entre el realismo moral y la jurisprudencia. Examen de objeciones metaéticas y iusfilosóficas”¹ y que hemos tenido la oportunidad de discutir hace muy poco con Guillermo en el “seminario de los jueves” del grupo de Alicante. Esa falta de definición, de precisión, en relación a lo que él entiende por “hecho moral” fue puesta de manifiesto prácticamente por todos los participantes en esa sesión (celebrada el 13 de marzo de 2025). El foco de la discusión en este caso estaba puesto en la distinción entre el “realismo moral” defendido por Lariguet y el “objetivismo moral mínimo”, pero el problema de fondo parece ser el mismo. El razonamiento moral se basa en premisas, algunas de las cuales estarían constituidas por “hechos morales”, pero la lectura del trabajo no permite hacerse una idea mínimamente clara de qué es lo que los autores entienden por hechos morales. Allí se puede leer que “son hechos normativos, no meramente físicos o fácticos” (Lariguet & Serrano, 2025, p. 109); que no pueden entenderse simplemente como “hechos institucionales”, pues estos (se están refiriendo al problema de cómo pasar de unos hechos o

¹ Forma parte del libro *Argumentación, discurso jurídico y ética*, coordinado por Daniel Gustavo Gorra, Nino A. Rosanía Maza, Karen M. Cárdenas Almanza y Alexcina Oliveira Cirne, Pontes Editores, Campinas, 2025.

conjunto de propiedades no morales a un conjunto de propiedades morales o normativas) “no dejan de tener una nota de convencionalidad que, a ojos de un realista moral, sería normativamente insuficiente para explicar el paso de un hecho a una norma” (Lariguet & Serrano, 2025, p. 113); que (lo escriben a propósito de la concepción de la ética de Wittgenstein) “un hecho moral independiente [esa sería una “intuición” que parecen aceptar] se define por cosas o propiedades de cosas que son moralmente correctas o incorrectas desde un punto de vista intrínseco, esto es, que no se agota en la idea de razón práctica qua mera ‘razón instrumental’”(Lariguet & Serrano, 2025, p. 120); que positivismo jurídico y realismo moral no son necesariamente incompatibles (Lariguet & Serrano, 2025, p. 126); que el iusnaturalismo contemporáneo más conocido -se refieren sobre todo a Finnis (2011) - es realista moral Lariguet & Serrano, 2025 (p. 127); o que “el realismo moral no aspira sólo a la objetividad mínima” (Lariguet & Serrano, 2025, p. 134). Pero, insisto, con todo ello lo que nos dan son, si acaso, pistas negativas, sobre lo que no es el realismo moral, pero no mucho más.

3. Y ahora vuelvo de nuevo al pasaje de la República, a la estrategia de los rodeos (de dar vueltas a las cosas, a los problemas, tratando de encontrar el lado más propicio para ser abordados) y a la posibilidad de encontrar una solución a la que fácilmente se podría llegar si se mirara a donde hay que mirar. Se me podrá decir -podría decirme Guillermo- que la solución presuntamente encontrada por Sócrates a la cuestión de qué es la justicia no es para nada satisfactoria. Y es cierto: la justicia no consiste simplemente en que cada uno haga lo que mejor sabe hacer, pues eso lleva a un modelo elitista, perfeccionista, de justicia política que no parece aceptable; si bien no debería tampoco perderse de vista que la propuesta de Sócrates (si se quiere, de Platón: como sabemos, en ese diálogo -en ese pasaje-, el maestro presta su voz al pensamiento del discípulo) contiene algún grano de verdad que habría que incorporar en cualquier concepción razonable de la justicia. Y también podría replicar Guillermo Lariguet -como hizo en el seminario al que antes aludía- que, si Platón no fue capaz de dar con una solución aceptable al problema de la justicia, tampoco tiene mucho sentido objetarle a él por no haber ofrecido una respuesta adecuada al problema del realismo moral o, si se quiere, a la cuestión de qué se entiende por hecho moral.

Bueno, todo ello es cierto, pero me parece que la estrategia socrática, si no completamente, sí que podría aplicarse, con ciertos límites (si se quiere: podría servir de inspiración), a la

problemática planteada por Lariguet, para así encontrar una solución que, aunque pueda juzgarse no completamente satisfactoria, en mi opinión, nos sitúa en una posición más ventajosa que a la que nos lleva su planteamiento.

En lo que estoy pensando es en lo siguiente. Lo que, yo creo, le mueve a Lariguet para defender el realismo moral es la necesidad de hacer frente a las tesis subjetivistas o relativistas en materia moral (o en el plano metaético: pero esa distinción de niveles podemos dejarla de momento de lado). O, dicho de otra manera: la moral no es simplemente la moral convencional; la experiencia moral no puede hacerse coincidir con los deseos, las emociones o las preferencias que un sujeto o un grupo de sujetos tengan en relación con las cuestiones a las que solemos calificar de morales (¿está justificada -en tales y cuáles casos- la eutanasia?; ¿y el aborto?; ¿debemos renunciar a un nivel de consumo de bienes que pondría en peligro -desde luego, si se universalizase- la continuidad de la vida inteligente en el planeta?; ¿deberíamos incorporar en nuestras constituciones un nuevo derecho social: el derecho a una renta básica?; etc.). Existen valores y normas morales que se nos imponen en el sentido de que, por ejemplo, si debemos respetar la dignidad humana, no tratar nunca a otro meramente como un instrumento, eso no es porque hayamos llegado a esa conclusión como fruto de alguna convención (establecida o no a partir de un diálogo racional) y menos aún, claro está, porque la consideremos como una “superstición humanitaria” o algo por el estilo. Para decirlo con las palabras de uno de los discípulos de Lariguet, Lucas Misseri: la dignidad sería “una precondition ligada a una forma de entenderse a uno mismo en tanto que ser humano y a otros seres humanos como seres con una igualdad aproximada” (Misseri, 2023, p. 317); sería entonces, de ahí su carácter objetivo, una condición de posibilidad del discurso práctica. Expresado quizás de la manera más sintética posible: A lo que quiere oponerse Guillermo Lariguet es al escepticismo moral (o metaético), en cualquiera de sus manifestaciones. Y esa es una tesis con la que yo coincido por completo y a la que me adhiero con entusiasmo.

Pero en donde está mi discrepancia con Guillermo es en su idea de que la mejor manera de enfrentarse al escepticismo moral es el realismo moral. Yo creo que no. Como he escrito en alguna ocasión (Atienza, 20217), hay formas de entender el realismo moral y de calificar las proposiciones morales como verdaderas o falsas que resultan fácilmente comprensibles y que podríamos sin mayor problema calificar de razonables; un ejemplo de ello (no el único) es el constructivismo de Alexy o de Nino al que antes me refería. Pero como también escribía ahí, a pesar de ser una posición razonable, no me parece que sea la mejor opción porque tiene,

entre otros, el inconveniente de que distorsiona lo que podríamos llamar como la funcionalidad de nuestros juicios morales: “Sería, yo creo, una manera de hablar [cuando se afirma, por ejemplo, que la norma sobre la eutanasia antes enunciada es verdadera] que debilita innecesariamente la distinción entre razón teórica y razón práctica, entre la razón que pretende describir y explicar cómo es el mundo y la que tiene como su principal función establecer cómo deberíamos actuar en el mundo para que este fuera como debiera ser. El realismo...tiene el mérito de subrayar que los enunciados morales... no son ajenos al mundo real (natural y social) y que la racionalidad moral no es tan distinta de la racionalidad científica. Pero la relación con el mundo es distinta en el caso de los enunciados científicos (o del saber ordinario) y en el de los enunciados morales: los unos van dirigidos (al menos, principalmente) a conformar creencias sobre cómo es el mundo, y creencias que estamos dispuestos a cambiar (si somos racionales) si el mundo, tal y como es, las desmiente; los otros, los enunciados morales, parecen dirigidos más bien a guiar y justificar (o desaprobar) nuestra conducta y no sólo son resistentes a cómo es el mundo (el mundo social), sino que presupone en cierto modo que el mundo contradice las normas y valores morales que pretendemos introducir en él. Emplear en relación con unos y otros enunciados los mismos términos de evaluación (verdadero y falso) oscurece, como digo, esa distinción que merece la pena conservar, aunque, por otro lado, tampoco debería radicalizarse” (Atienza, 2017, pp. 204-205). Y a lo que apunto con esto último es que negar que existan genuinos hechos morales y que a las proposiciones morales se las pueda calificar como verdaderas o falsas no supone negar que sea posible el conocimiento moral. Volviendo al ejemplo de la dignidad humana, yo creo que sabemos que no debemos tratar a ningún otro como un mero instrumento, que esa es una norma objetivamente correcta, porque tenemos las mejores razones -razones objetivamente correctas- para pensar así.

En fin, no voy a desarrollar aquí mi idea de objetivismo moral mínimo, pero se me permitirá que recurra de nuevo al trabajo de Misseri (que, por cierto, está lejos de ser una defensa sin condiciones de mi postura; el título es ya significativo: “Manuel Atienza y el laberinto del objetivismo moral mínimo”), porque me parece que en ella está bien sintetizada mi posición: “Es una postura cognitivista (afirma que hay conocimiento ético), aunque también falibilista (acepta que los errores son posibles y frecuentes por lo cual rechaza el absolutismo). No presupone la idea de verdad moral (en su lugar se apoya en la idea de corrección) ni la de hecho moral (se apoya en la idea de objetividad de las razones). Por tanto, el objetivismo se

apoya en la posibilidad de ofrecer razones en favor de la corrección de una acción o estado de cosas que otros puedan cuestionar. (...) [A]l igual que el constructivismo de Nino, se apoya en la posibilidad de concebir consensos contrafácticos y en aspectos tanto procedimentales (la argumentación) como sustantivos (la dignidad)” (Misseri, 2023, p. 307).

Para concluir. Soy consciente de que el objetivismo moral no deja de plantear dificultades. No es aquí el momento de señalar cuáles son y de sugerir cuáles podrían ser las soluciones a las mismas (las salidas, o la salida, del “laberinto”). Pero lo que sí creo que se puede afirmar con bastante rotundidad es que ese tipo de dificultades son, en todo caso, menores que las que plantea el realismo moral, a no ser que se trate de una versión de realismo, digamos, “debilitada” como la de los constructivistas mencionados. Pero esa, como sabemos, no es la de Lariguet. Y por eso, me parece que sí puede aplicarse aquí alguna versión de la estrategia socrática o platónica: puesto que lo que buscamos es la crítica del escepticismo moral (o metaético), en donde deberíamos poner nuestra mirada es simplemente en la posibilidad de construir criterios de objetividad en relación con nuestros juicios éticos. La existencia (justificación) de esos criterios es suficiente para derrotar al escepticismo, sin necesidad de emprender caminos llenos de peligros y que podrían llevarnos a donde no deberíamos ir, quiero decir, al absolutismo moral; en su último trabajo (el elaborado con Serrano) ese peligro se pone de manifiesto en la proximidad que parecen mostrar hacia un tipo de iusnaturalismo vinculado a la defensa de tesis políticas (de carácter acusadamente conservador) que pienso están muy alejadas de las sustentadas por Guillermo Lariguet. De manera que la pregunta que yo le hago, y con la que finalizo mi comentario, es esta: ¿Por qué optar por el realismo moral cuando existen otras alternativas que le permitirían, en mi opinión, defender mejor lo que él quiere defender?

REFERENCIAS

Alexy, R. (2002). *A theory of constitutional rights*. Oxford University Press.

Manuel Atienza (2017). *Filosofía del Derecho y transformación social*. Trotta.

Finnis, J. (2011). *Natural law and natural rights* (2nd ed.). Oxford University Press.

Lariguet, G. (2023). Realismo moral. Lariguet, G, Yuan María Sol & Alles Nicolás (Comps.), *La metaética puesta a punto* (pp. 63-91). Ediciones UNL.

Lariguet, G., & Serrano, M. (2025). La relación entre el realismo moral y la jurisprudencia: Examen de objeciones metaéticas y iusfilosóficas. Gorra, Daniel G., Rosanía Maza, Nino A., Cárdenas Almanza, Karen, M. & Oliveira Cirne, Alexcina (Comps.), *Argumentación, discurso jurídico y ética* (pp. 99-145). Pontes Editores.

Misseri, L. (2023). Manuel Atienza y el laberinto de su objetivismo moral mínimo: Constructivismo metaético y dignidad humana. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (46), 317–334.

Nino, C. S. (1989). *Ética y derechos humanos*. Astrea.

Platón. (2000). *La República* (C. Eggers Lan, Trad.). Gredos. (Trabajo original publicado ca. 380 a. C.)